



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022/MDVR

Villa Rica, 16 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre del 2022, el Informe N° 109-2022-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 127-2022-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 440-2022-GATC/MVDR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización y el Informe N° 190-2022-SGROT-MDVR de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, remitiendo la propuesta de Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Distrital de Villa Rica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Principio de Legalidad y Reserva de la Ley establecido en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los gobiernos locales tienen la facultad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, el mismo que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, la Resolución de Superintendencia N°044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo del 2021, fija la Tasa de interés Moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 21-2022 de fecha 16 de noviembre del 2022, aprobó por unanimidad la siguiente:

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2018 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe, municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 013-2022/MDVR

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

2

Artículo 1º.- FIJAR, en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas Tributarias correspondiente a tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

Artículo 2º.- FACULTAR al Alcalde Distrital dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad: <https://www.munivillarica.gob.pe> , conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa Nº 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe, municipalidadistritalvillarica@gmail.com